

RESOLUCIÓN NÚMERO 530

05 de octubre de 2022

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada"

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 902 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, entre las que se encuentra la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia. De conformidad con el Decreto 902 de 2013 son funciones de ésta dependencia:

- Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.
- Articular la investigación con las funciones de Docencia y Proyección social.

Que, dichas funciones se cumplen a través del área de Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, y por ello, la Escuela requiere lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en todos los procesos misionales, con un recurso humano enfocado a resultados colectivos, a través de un estudio técnico que permita determinar si la entidad requiere ajustar sus procesos, procedimientos, estructura y planta de personal.

Que, de acuerdo con su Proyecto Educativo Universitario la Escuela está comprometida con la formación de profesionales competentes e innovadores en el marco de una cultura de alta calidad, desde sus ejes misionales de docencia, investigación, extensión y la proyección social, a través de la eficiencia, la eficacia y la efectividad que conlleva al mejoramiento continuo de los procesos, planes, proyectos, programas de estudio y recursos físicos-tecnológicos que permitan lograr su reconocimiento como Institución de Educación Superior de Alta Calidad.

Que, se espera que al interior de la ETITC se adelanten las actividades relacionadas con la identificación temprana de invenciones y desarrollos tecnológicos con potencial de ser protegidos a través de derechos de propiedad intelectual, en particular de patente, derivados de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, las instituciones de educación superior desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de soluciones transformadoras a problemáticas sociales del país, y en este contexto las iniciativas institucionales son claves en el momento de fomentar la transferencia tecnológica y la invención, es así como cobra relevancia la generación de espacios de formación para la promoción de proyectos e ideas de emprendimiento e innovación surgidas en el marco del conocimiento adquirido en la Institución o en el marco de resultados de investigación que tengan potencial para la industria y sociedad.

Que, en el Plan de Desarrollo Institucional "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 "y en este, las estrategias de lo institucional: La transformación cultural de la ETITC Para ello, los aportes de la Escuela se consolidan a partir de una administración transparente, con los horizontes de sentido que implican el valor sagrado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPP	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1]
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---	---

RESOLUCIÓN NUMERO 530 DE 05 de octubre de 2022 HOJA No. 2

de lo público, honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, sentido de pertenencia y responsabilidad.

Que, es así como se desarrolló la Convocatoria 02 de Propiedad Intelectual y en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 y el Plan de Acción 2022 de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, se requiere el desarrollo de actividades tales como:

- Realizar curso presencial en propiedad intelectual centrado en potenciar la presentación de solicitudes y registros de creaciones, en particular de diseño industrial y patente, con una duración de 10 horas.
- 2. Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en el diseño de indicadores para la identificación de proyectos de investigación que generen valor.
- 3. Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en la identificación y valoración de productos susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual, lo cual incluye realizar sesiones con estudiantes, docentes y grupos de investigación para valoración y concepto de protección de obras y creaciones.

Que, estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024", así:

Estrategia No. 2: Lo social: Un acuerdo para lo fundamental.

Objetivo Estratégico OE-8- Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y Academia para actividades de I+D+I.

Proyecto Estratégico PE-19- Innovación para el Fortalecimiento Institucional y el Desarrollo Social.

Meta estratégica ME-46- Implementar el programa Incubadora tecnológica: Identificación y proyección de productos de investigación con potencial tecnológico y empresarial (spin-off, star-up, patentes...)

Que, así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **OLARTE MOURE**.

Que, **OLARTE MOURE** se ha consolidado en una firme práctica jurídica en relación con la asesoría **EN PROPIEDAD INTELECTUAL** en la prevención de litigios y el acompañamiento para alcanzar acuerdos de transacción favorables, de ser ésta la mejor opción, fundamentando nuestro análisis en nuestra experiencia robusta en la realización de análisis de libertad de operación.

Que, **OLARTE MOURE** igualmente ofrece el servicio a los propietarios de algunos de los portafolios de patentes más conocidos a nivel mundial y en Colombia, como son algunas de las principales compañías farmacéuticas multinacionales, así como a las más importantes universidades y compañías multinacionales colombianas, que investigan y desarrollan tecnología.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere el apoyo en las actividades relacionadas con la identificación temprana de invenciones y desarrollos tecnológicos con potencial de ser protegidos a través de derechos de propiedad intelectual de estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados, respecto al cual la empresa **OLARTE MOURE** cuenta con la experiencia idónea en

CLASIF. DE	IPP	CLASIF. DE	A	CLASIF. DE	1	
CONFIDENCIALIDAD		INTEGRALIDAD	.536	DISPONIBILIDAD	1 -	ı

el asesoramiento para la construcción de modelos y planes de negocio de acuerdo a las dinámicas futuras de mercado y tendencias tecnológicas.

Que, igualmente, y una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **OLARTE MOURE**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la ETITC suscribir un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN EN PROPIEDAD INTELECTUAL A ESTUDIANTES Y DOCENTES Y ASESORAR A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN POR PROPIEDAD INTELECTUAL" con la empresa OLARTE MOURE, en la modalidad de contratación directa.

Que, la presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009:

 Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.

Que, por otra parte, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado por el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa OLARTE MOURE & ASOCIADOS SAS. identificada con NIT 830.122.870-6, representada legalmente por CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.747, ubicada en la Carrera 5 N° 34-03 de la ciudad de Bogotá, la cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$17.612.000)** Incluye impuestos, gastos y retenciones. Con cargo al rubro ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - DISEÑO ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ETITC BOGOTÁ, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17922 de 2022, expedido por el profesional de presupuesto de igual manera dicho proceso fue aprobado e Incluido en el PAA por el comité de contratación en sesión de fecha 14 de junio de 2022, según el acta No. 21 dando viabilidad a la contratación requerida. Lo enunciado anteriormente constan en el estudio previo que soporta dicha contratación, así como la necesidad, justificación, especificaciones técnicas, obligaciones y demás enunciados que hacen parte del mismo".

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa OLARTE MOURE & ASOCIADOS SAS. identificada con NIT 830.122.870-6, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN EN PROPIEDAD INTELECTUAL A ESTUDIANTES Y DOCENTES Y ASESORAR A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN POR PROPIEDAD INTELECTUAL"

1	CLASIF. DE	IPP	CLASIF. DE	A	CLASIF. DE	
ı	CONFIDENCIALIDAD		INTEGRALIDAD		DISPONIBILIDAD	1

RESOLUCIÓN NUMERO 530 DE 05 de octubre de 2022 HOJA No. 4

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$17.612.000)**. Incluye impuestos, gastos y retenciones, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17922 de 2022, expedido por el profesional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de duración del presente proceso inicia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2022.

EL RECTOR.

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA Rector

Revisión Con Evidencia Electrónica:

Diana Roció Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica Contratación

Amanda Mesa Camacho – Vicerrector Administrativo y Financiero (e)

Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General

Proyección Con Evidencia Electrónica: Andrés Felipe Trocha Vargas – Profesional Apoyo Contratación